

CGC-DAS-03-ACSL-FEDTI-OFICIO-18-2025

Guatemala, 26 de junio de 2025

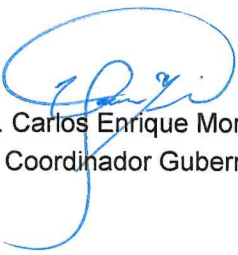
Señor:
Deizner Alexis Chigna Cabrera
Presidente Interino
Federación Nacional Tiro
Su Despacho

Señor. Chigna Cabrera:

De conformidad al nombramiento de auditoría No. DAS-03-0005-2025, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, con Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, en cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 18, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, fuimos designados para constituirnos en las oficinas de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO; para practicar Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre 2019.

Como resultado de la auditoría presentamos a usted fotocopia del informe final de auditoría, el cual incluye los resultados de la evaluación realizada, así mismo las recomendaciones que en su oportunidad fueron presentadas para su implementación.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.


Lic. Carlos Enrique Morales Gualná
Coordinador Gubernamental




Lic. Wilson Aparicio Maldonado Escobar
Supervisor Gubernamental



c.c. Archivo



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
FEDERACION NACIONAL DE TIRO
DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, JUNIO DE 2025

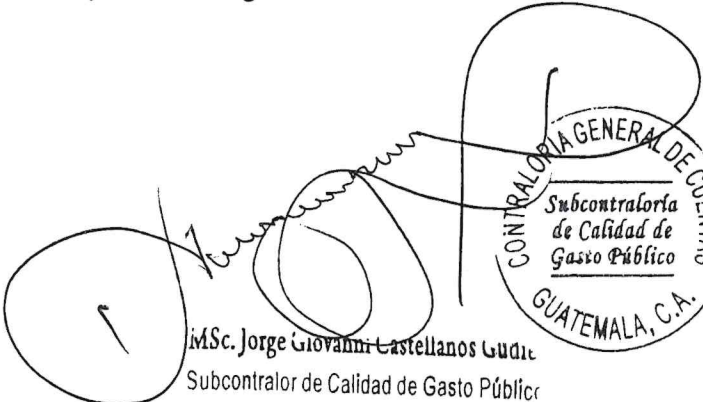
Guatemala, 24 de junio de 2025

Señor
Deizner Alexis Chigna Cabrera
Presidente Interino
FEDERACION NACIONAL DE TIRO
Su Despacho

Señor (a) Presidente Interino:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-03-0005-2025, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudic
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



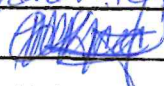
Contraloría General de Cuentas
Informe recibido por:

Fecha y Hora: 26/6/2025 09:29 hrs.

Nombre completo: Carmen Petrona Acec Tapao

CUI: 1996 27398 0109

Cargo: Garante Administrativo

Firma: 

Sello de Entidad:



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
FEDERACION NACIONAL DE TIRO
DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, JUNIO DE 2025

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
1.1 Base legal	1
1.2 Misión	1
1.3 Visión	1
1.4 Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	3
3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	3
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría	4
5.2 Obligaciones de la Entidad	4
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
6.1 General	4
6.2 Específicos	5
7. ALCANCE	5
Área de cumplimiento	5
Área del especialista	5
8. CRITERIOS	5
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	6
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
Conclusión	8
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	9
12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO	10
13. CONTROL DE CALIDAD ASIGNADO	10
14. ANEXOS	11
Nombramiento	



Guatemala, 19 de junio de 2025

Señor
Deizner Alexis Chigna Cabrera
Presidente Interino
FEDERACION NACIONAL DE TIRO
Su despacho

Señor (a) Presidente Interino:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento(s) No. (Nos.) DAS-03-0005-2025 de fecha 15 de enero de 2025, ha practicado auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, en (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE TIRO.

Nuestro examen se basó en la evaluación de los hechos según gestiones 978388 y 346250, relacionados con la anulación de folios de libros de actas, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, durante el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, del resultado del trabajo realizado, no se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados.

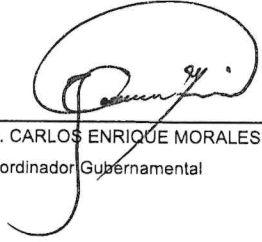
Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Carlos Enrique Morales Gualná (Coordinador) y Lic. Wilson Aparicio Maldonado Escobar (Supervisor).

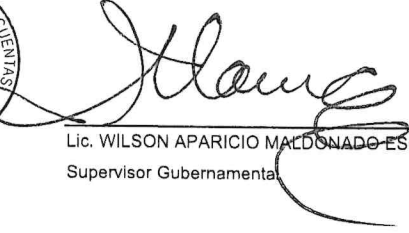


Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA DE CUMPLIMIENTO


Lic. CARLOS ENRIQUE MORALES GUALNÁ
Coordinador Gubernamental




Lic. WILSON APARICIO MALDONADO-ESCOBAR
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

1.1 Base legal

De conformidad con el Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículo 98. Federaciones, establece: "Las federaciones deportivas nacionales que, en esta ley se llamarán simplemente Federaciones, son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva."

La Federación Nacional de Tiro se rige por sus estatutos según Acuerdo Número 033/2002-CE-CDAG, del 29 de mayo de 2002, donde establece su personalidad jurídica, patrimonio propio, apolítica y en su seno no se permitirá ninguna discriminación por motivo de raza, color, sexo, religión, nacimiento y posición económica o social.

Para todo lo relacionado con el ámbito internacional serán avaladas por el Comité Olímpico Guatemalteco.

1.2 Misión

Atletas formados integralmente que obtienen resultados a nivel nacional e internacional fomentando el orgullo de ser guatemaltecos.

1.3 Visión

Institución rectora del Tiro Deportivo en Guatemala que regula, promueve, supervisa y desarrolla la práctica del tiro Deportivo en territorio nacional bajo principios de Buena gobernanza y transparencia.

1.4 Funciones

En la Federación Nacional de Tiro, de acuerdo con el artículo 100. Funciones, de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, establece: "Las federaciones y asociaciones deportivas nacionales tienen como función el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas, en el territorio nacional."



El Acuerdo Número 033/2002-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Tiro, artículo 7, establece: "La Federación" tiene como objetivos la práctica del deporte de Tiro en sus diferentes manifestaciones y en concordancia con los reglamentos de la I.S.S.F.; así mismo podrá incluir otras modalidades competitivas que sirvan para el fomento y/o desarrollo del deporte de Tiro a nivel nacional, además lo siguiente:

Auspiciar la formación del mayor número de deportistas, la integración de entidades deportivas como medio para lograr la salud del pueblo, la confianza en el futuro, el aplomo en la decisión, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva, atributos de todo pueblo libre, soberano y fuerte.

Dar directrices uniformes con el fin de coordinar su acción.

Cumplir y hacer que se cumplan todas las leyes y disposiciones vigentes, así como las que se emitan en materia deportiva y administrativa por autoridad competente, respetando el orden jerárquico establecido en la Ley.

Autorizar y organizar la celebración de competencias Nacionales e Internacionales en el país, y la participación fuera de él.

Organizar y reglamentar el deporte de tiro, en sus diferentes ramas y actividades, así como coordinar y fomentar la competición en todo el territorio nacional.

Ejercer la representación del deporte de tiro, tanto en el orden Nacional como en el Internacional, manteniendo relaciones con instituciones similares de otros países.

Proteger a sus afiliados, respetándolos y haciendo que se respeten sus derechos.

Llevar estadísticas y establecer registros científicos ordenados de deportistas, ligas, equipos, asociaciones deportivas departamentales, asociaciones deportivas municipales, que contengan y reflejen el historial completo del progreso y desenvolvimiento, con el fin de valorar el potencial técnico, seleccionar a los mejores atletas y promover la superación del deporte de Tiro a nivel nacional.

Fomentar la honradez y la limpieza en la práctica del deporte "Juego Limpio", estableciendo los mecanismos y controles necesarios para evitar el uso de sustancias prohibidas o dañinas a la salud, según las leyes nacionales y convenios internacionales suscritos por Guatemala.



2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232. Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2. Ámbito de competencia, 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala", -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-044-2024, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

El Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada No. DAS-03-0005-2025, del 15 de enero de 2025.

3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, siendo las siguientes:

SSAI.GT	30	Código de ética.
ISSAI.GT	40	Control de calidad para la EFS.
ISSAI.GT	400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.
ISSAI.GT	4000	Norma para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría de cumplimiento es con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.



5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232. Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para efectuar Auditoría de Cumplimiento con nivel de seguridad limitada, mediante el Nombramiento Número DAS-03-0005-2025, del 15 de enero de 2025, de manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de auditoría.

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

5.2 Obligaciones de la Entidad

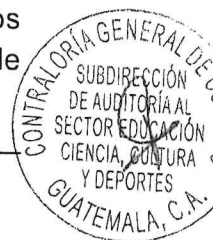
La Federación Nacional de Tiro, es una institución pública, la cual durante del proceso de la auditoría estuvo obligada a presentar la información y documentación dentro del plazo requerido, a facilitar al equipo de auditoría el acceso a toda la información que sea pertinente para la evaluación de la materia controlada según gestiones Nos. 978388 y 346250, como registros, documentos y cualquier otro material requerido, a presentar cualquier otra información suplementaria que se solicite para los fines de la auditoría y a permitir el acceso sin restricciones aquellas personas de la entidad de las que fue necesario obtener evidencia de auditoría.

De haber existido información que no hubiera estado disponible para la realización de la presente auditoría y que pudo limitar el alcance de la misma, para ello si fuera el caso, debió presentar oficio por escrito al equipo de auditoría, firmado por autoridades y los encargados de la entidad.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

Evaluar el proceso de anulación de los folios que contienen las actas 44-2018-CE-FEDENATIR y 46-2018-CE-FEDENATIR, registradas en el libro de actas L2 42258, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, por el período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre 2019.



6.2 Específicos

Verificar si existe normativa que regule el uso y el proceso para anular los folios de las actas suscritas del Comité Ejecutivo y si la misma se cumplió en la anulación de los folios 03747 al 03755 del acta No. 44-2018-CE-FEDENATIR del 09 de noviembre de 2018 y del 03765 al 03780 del acta No. 46-2018-CE-FEDENATIR del 19 de noviembre de 2018.

Identificar al o a los responsables de la anulación de los folios del 03747 al 03755 del Acta No. 44-2018-CE-FEDENATIR del 09 de noviembre de 2018 y del 03765 al 03780 del Acta No. 46-2018-CE-FEDENATIR del 19 de noviembre de 2018, correspondientes al Libro de actas con registro L2 42258 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

7. ALCANCE

Área de cumplimiento

De acuerdo con la materia controlada se evaluó el proceso de la anulación de los folios número 03747 al 03755 del Acta No. 44-2018-CE-FEDENATIR del 09 de noviembre de 2018 y del 03765 al 03780 del Acta No. 46-2018-CE-FEDENATIR del 19 de noviembre de 2018, correspondientes al Libro de actas con registro L2 42258 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según gestiones números 978388 y 346250, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, por el período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Área del especialista

Se determinó que durante el proceso de la auditoría no fue necesario solicitar la participación de un experto.

8. CRITERIOS

Se identificaron leyes y normas tanto generales como específicas que fueron objeto a evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Generales

La Constitución Política de la República de Guatemala.



El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

Específicos

El Acuerdo Número 033/2002-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Tiro.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Para llevar a cabo la Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada en la Federación Nacional de Tiro, el equipo de auditoría procedió a realizar las acciones pertinentes enfocadas a determinar los procedimientos y los métodos a ser aplicados como lo establece la -ISSAI.GT- 4000 Normas para la auditoría de cumplimiento, en su párrafo 146, donde indica: "La evidencia de auditoría se obtendrá utilizando un abanico de métodos como los siguientes: a) Observación; b) Inspección; c) Indagación; d) Confirmación externa; e) Repetición; f) Recalculo; g) Prueba de confirmación; h) Prueba de controles clave; i) Procedimientos analíticos."

Derivado de lo anterior, a continuación se detallan los procedimientos desarrollados en la auditoría:

Indagación: Se solicitó a las autoridades de la Federación Nacional de Tiro, la normativa donde se establecieran los procedimientos o lineamientos a seguir para la anulación de las actas suscritas de las reuniones realizadas por el Comité Ejecutivo de la Federación, que estuvo vigente en los años 2018 y 2019, con el fin de establecer si se cumplió con dicha normativa, en la anulación de los folios del 03747 al 03755 del Acta No. 44-2018-CE-FEDENATIR del 09 de noviembre de



2018 y del 03765 al 03780 del Acta No. 46-2018-CE-FEDENATIR del 19 de noviembre de 2018, correspondiente al Libro de Actas con registro L2 42258 autorizado por la Contraloría General de Cuentas. En respuesta, el Gerente Administrativo mediante oficio número 95-202-GA-FEDENATIR del 13 de marzo de 2025, indicó que no existe normativa escrita que describa los procedimientos a seguir para la anulación de folios de las actas suscritas por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro.

Procedimientos analíticos: Se realizó la revisión del libro de actas con registro L2 42258 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, donde se suscriben las actas de las sesiones celebradas por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro, para establecer el proceso de la anulación de los folios números 03747 al 03755 del Acta No. 44-2018-CE-FEDENATIR del 09 de noviembre de 2018 y del 03765 al 03780 del Acta No. 46-2018-CE-FEDENATIR del 19 de noviembre de 2018, estableciéndose lo siguiente:

1. El Acta No. 44-2018-CE-FEDENATIR del 09 de noviembre de 2018, fue suscrita dentro de los folios 03742 al 03756, sin embargo, se constató que dentro de la misma se encuentran los folios del 03747 al 03755 los cuales están anulados, debido a que se reimprimió sobre los mismo, por lo que no es posible su lectura. No obstante, se determinó que la anulación de los folios no altera el contenido del acta, y la misma fue aprobada por el Presidente Comité Ejecutivo; Tesorero Comité Ejecutivo; Vocal Primero Comité Ejecutivo y Vocal Segundo Comité Ejecutivo, lo cual consta en el punto cuarto del Acta No. 45-2018-CE-FEDENATIR, del 13 de noviembre de 2018.
2. Los folios del 03765 al 03780, fueron anulados y su contenido no es legible, derivado a que se reimprimió sobre los mismos, por lo que no es posible su lectura.
3. El Acta No. 46-2018-CE-FEDENATIR del 19 de noviembre de 2018, se encuentra suscrita en los folios 03781 al 03789 y su contenido fue aprobada por el Presidente Comité Ejecutivo; Tesorero Comité Ejecutivo y Vocal Segundo Comité Ejecutivo, por medio del punto cuarto del Acta No. 47-2018-CE-FEDENATIR del 26 de noviembre de 2018.

Observación: Para identificar a la persona responsable del libro de Actas Libro del Comité ejecutivo con registro L2 42258 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, donde se registran las actas de las sesiones celebradas por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro, por el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, se verificó el contenido del Acta Administrativa No. 010-2017-ADM-FENATIR, del 01 de febrero de 2017, donde se aprobó la contratación del Asesor Jurídico Administrativo bajo el renglón



presupuestario 011 Personal Permanente. Donde se constató en el punto tercero, en los incisos c) y d) de dicha acta, que dentro de las atribuciones y responsabilidades que se le asignaron al Asesor Jurídico Administrativo, se encontraba la redacción y revisión de las actas de las sesiones celebradas por el Comité Ejecutivo y la Asamblea General de la Federación Nacional de Tiro, dichas atribuciones también fueron ratificada en el Nombramiento No. 009-2017-CE-FENATIR. Lo que confirma que el Asesor Jurídico Administrativo, era la encargada del uso y reguardo del Libro de Actas con registro L2 42258 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Aunado al párrafo anterior, se constató que en el punto cuarto del Acta Administrativa No. 008-2019-ADMIN-FENATIR, del 26 de febrero de 2019, el Asesor Jurídico Administrativo hace constar la entrega de los folios 03901 al 04200 sin utilizar, del Libro de Actas del Comité Ejecutivo con número de registro L2 42258, al Gerente Administrativo y Secretario de la Federación.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

Conclusión

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, realizada en la Federación Nacional de Tiro, se concluye lo siguiente:

Se determinó que la Federación Nacional de Tiro, no cuenta con normativa que regule el uso y establezca los procedimientos o lineamientos que se deban seguir para la anulación de folios del libro de actas donde se suscriben las actas de las sesiones celebradas por el Comité Ejecutivo. Lo cual provocó que dentro del acta No. 44-2018-CE-FEDENATIR del 09 noviembre de 2018, contenida en los folios del 03742 al 03756, del Libro de Actas del Comité Ejecutivo con registro número L2 42258 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se encuentren folios anulados con los números 03747 al 03755, donde se determinó que la anulación de los folios no altera la información contenido del acta; sin embargo, puede provocar confusión en la interpretación de la información. Por consiguiente, el equipo de auditoría trasladó Carta a la Entidad identificada con el No. CGC-03-ACSL-FEDTI-OF-14-2025 del 14 de mayo de 2025, donde se recomienda a las autoridades de la Federación Nacional de Tiro que al momento de redactar o imprimir las actas de las sesiones celebradas por el Comité Ejecutivo se utilicen folios de forma correlativa, las cuales deben estar sin tachones ni alteraciones, asimismo, dentro de su contenido no deben incluir folios anulados y que previó a la aprobación de las actas se verifiquen estos extremos.



Se identificó que el Asesor Jurídico Administrativo, era la persona responsable del resguardo, redacción y revisión de las actas de las sesiones celebradas por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro, según consta en el Acta Administrativa No. 010-2017-ADM-FENATIR, del 01 de febrero de 2017 y Nombramiento No. 009-2017-CE-FENATIR.

Se comprobó que en las actas suscritas No. 44-2018-CE-FEDENATIR del 09 noviembre de 2018 y No. 46-2018-CE-FEDENATIR del 19 de noviembre de 2018, el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro estuvo conforme con las actuaciones realizadas por el Asesor Jurídico Administrativo en cuanto a la redacción, anulación de folios y resguardo de las mismas, al aprobar el contenido de las mismas, por medio de las actas No. 45-2018-CE-FEDENATIR 13 de noviembre de 2018 y No. 47-2018-CE-FEDENATIR del 26 de noviembre de 2018, respectivamente.

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	EDNA YESSENIA MONZON VILLATORO	PRESIDENTE	01/01/2018 - 07/12/2019
2	WENDY YANNETTE MARROQUIN BARU	PRESIDENTE	07/12/2019 - 31/12/2019
3	ULYSSES ROBERT DENT DAVILA	SECRETARIO	01/01/2018 - 07/12/2018
4	HEBERT FERNANDO MAC DONALD PIVARAL	SECRETARIO	07/12/2018 - 07/12/2019
5	ROMEO MAXIMILIANO CRUZ LEMUS	SECRETARIO	07/12/2019 - 31/12/2019
6	SILVIA VIVIANA CRUZ LEMUS	TESORERO	01/01/2018 - 16/12/2018
7	CARLOS LOPEZ AQUINO	TESORERO INTERINO	01/01/2019 - 23/09/2019
8	EVELYN PATRICIA GIRON MAYEN DE DEL VALLE	TESORERO	24/09/2019 - 07/12/2019
9	CLAUDIA WALESKA TOLEDO MARROQUIN DE QUINTANAL	TESORERO	07/12/2019 - 31/12/2019
10	HUGO ROLANDO SANDOVAL CHAJON	VOCAL I	01/01/2018 - 07/12/2019
11	ERICK ESTUARDO WONG CASTAÑEDA	VOCAL I	07/12/2019 - 31/12/2019
12	CARLOS LOPEZ AQUINO	VOCAL II	01/01/2018 - 31/12/2019



12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO

ÁREA DE CUMPLIMIENTO


Lic. CARLOS ENRIQUE MORALES GUALNÁ
Coordinador Gubernamental




Lic. WILSON APARICIO MALDONADO ESCOBAR
Supervisor Gubernamental



13. CONTROL DE CALIDAD ASIGNADO

El integrante de la Comisión de Control de Calidad asignado firma en constancia de haber verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos del proceso de auditoría.


Licda. DORA LILIA KESTLER SOTO
Control De Calidad



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Subdirector y Director únicamente firman y sellan en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


MSc. Gustavo Alexander Orozco Miranda
Subdirector de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas




MSc. Mario Lionel Monterroso Velásquez
Director de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas



14. ANEXOS



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD
LIMITADA

No. DAS-03-0005-2025 /

CUA:88808
2022-100-101-19-004

Guatemala, 15 de enero de 2025

Equipo de Auditoría

WILSON APARICIO MALDONADO ESCOBAR (Supervisor Gubernamental),
CARLOS ENRIQUE MORALES GUALNÁ (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 18, literal c, 57, 58 Y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: FEDERACION NACIONAL DE TIRO; para que practiquen auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada.

La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de los hechos según gestiones 978388 y 346250, relacionados con la anulación de folios de libros de actas, correspondientes a los años 2018 y 2019, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. El alcance y el período lo definirá el equipo de auditoría de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

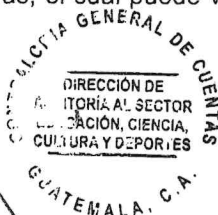
Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas en el área de cumplimiento. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de: veinte (20) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.



Msc. David Alejandro Guzmán Castellanos
Director de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas



Vo. Bo.

Msc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

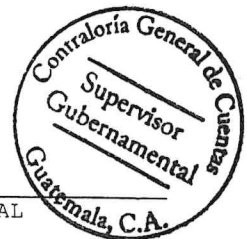
Yo: WILSON APARICIO MALDONADO ESCOBAR en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): FEDERACION NACIONAL DE TIRO, según nombramiento DAS-03-0005-2025, de fecha 15/enero/2025 en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y fecha: Guatemala, 15 de enero de 2025


f) SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: CARLOS ENRIQUE MORALES GUALNÁ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): FEDERACION NACIONAL DE TIRO, según nombramiento DAS-03-0005-2025, de fecha 15/enero/2025 en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y fecha: Guatemala, 15 de enero de 2025

f)

AUDITOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

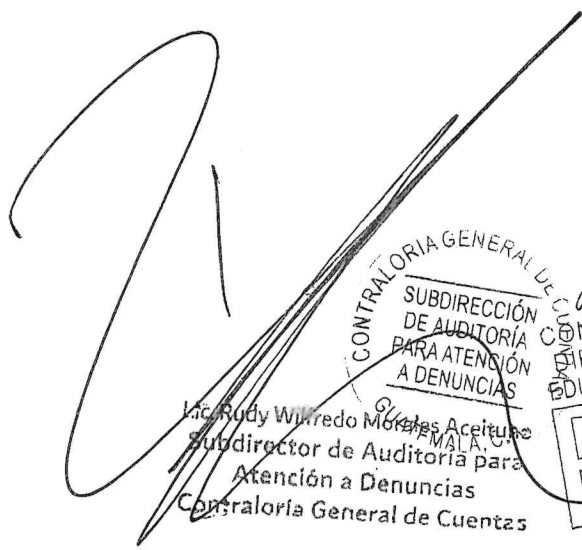
PROV-DAAD-1234-2024
Ref. Gestiones 978388 y 346250

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS. Guatemala, tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

ASUNTO: INFORME DE PRESENCIA DE VERIFICACIÓN S09-DC-3135-2024 EN LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019, RECOMIENDAN REALIZAR EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA PARA IDENTIFICAR A LA (S) PERSONA (S) RESPONSABLE (S) DE LA ANULACIÓN IRREGULAR DE FOLIOS DE ACTAS.

Atentamente, PASEN las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES** de esta Institución, en atención a su respuesta de verificación de materia controlada se traslada el expediente de mérito para que inicien con los procedimientos de auditoría correspondientes, lo anterior con base al análisis de materia controlada Mc-131-2024/fjme de fecha 03 de diciembre de 2024.

PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES.


CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
Lic. Rudy Wilfredo Morales Aceituno
Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas
DAS-03-579-12-2024
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
RECIBIDO
09 DIC 2024
ALAS 13:59 HRS. JMS

ANÁLISIS DE MATERIA CONTROLADA

Gestión

Ref. 978388/346250

Análisis No.

Mc-131-2024/fjme

Analista:

Francisco José Mazariegos Enriquez

Requerimiento: Sociedad Civil

☒

MP

☐

Congreso

☐

OJ

☐

Otro

☐

Fecha de Asignación

26/11/2024

Fecha de entrega:

03/12/2024

Departamento

Guatemala

Municipio

Guatemala

Entidad

Federación Nacional de Tiro

Autoridades

Denunciadas:

No indica

**Caso específico
Del
Requerimiento**

Identificar al o a los responsables de la anulación irregular de los folios del 3747 al 3755 del Acta No. 44-2018-CE-FEDENATIR de fecha 09/11/2018 y del 3765 al 3780 del Acta No. 46-2018-CE-FEDENATIR de fecha 19/11/2018, correspondientes al Libro de actas con registro L2 42258 autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Equipo **S09-DC-3135-2024** de Presencia de Verificación en la Federación Nacional de Tiro, concluyen: "Se verificó, que los folios del 3747 al 3755 del Acta No. 44-2018-CE-FEDENATIR de fecha 09/11/2018 y del 3765 al 3780 del Acta No. 46-2018-CE-FEDENATIR de fecha 19/11/2018, correspondientes al libro de actas con registro L2 42258, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, fueron anulados sin el consentimiento del Comité Ejecutivo y su contenido no es legible, ya que se reimprimió sobre las actas por lo que no es posible su lectura.

Fuentes consultadas para determinar la Materia Controlada:

Sicoín GL

☐

Sicoín Web

☐

Sicoíndes

☐

Guatecompras

☐

Otro

☐

Fuentes consultadas para determinar si la Materia Controlada ha sido auditada o se encuentra en proceso de auditoría. (*) (

Informes de Auditoría
(Página CGC) (*)

☒

SAG Reporte Dinámico
de Auditorías (*)

☒

Consulta al Sector
de Auditoría (*)

☒

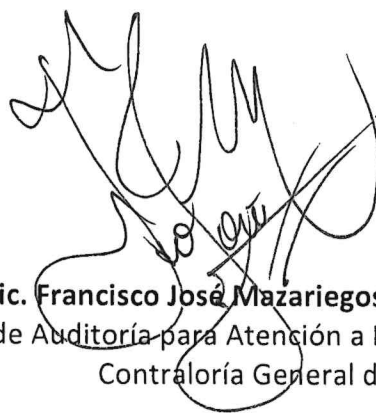
Análisis:

Se procedió a realizar consulta interna a la Dirección de Auditoría Para Atención a Denuncias, quienes informan que no existe nombramiento de examen especial de auditoría que se relacione con la materia controlada; asimismo se consultó a la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, quienes en su respuesta indican "...solicitamos sus buenos oficios a efecto remitan el expediente de mérito para que se proceda a su análisis y determinar si corresponde emitir nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, en la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO**".

Conclusión: (Procedente debido a, No procedente debido a)

Trasladar las presentes actuaciones a la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes; para que inicien con los procedimientos de auditoría correspondientes, a efecto de evaluar la presente materia controlada y poder identificar a los responsables de la anulación irregular de los folios del 3747 al 3755 del Acta No. 44-2018-CE-FEDENATIR de fecha 09/11/2018 y del 3765 al 3780 del Acta No. 46-2018-CE-FEDENATIR de fecha 19/11/2018, correspondientes al Libro de actas con registro L2 42258 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO EN DAAD: NO PROCEDE



Lic. Francisco José Mazariegos Enriquez
Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas

No. DE GESTIÓN

REF. 978388/346250

VERIFICACIÓN INTERNA DAAD DE MATERIA CONTROLADA

OBJETIVO: Determinar e informar si la materia controlada (aspecto requerido en la gestión) ha sido auditado, o se encuentra en proceso de evaluación (auditoría en proceso) en el Sector de Auditoría correspondiente.

I. INFORMACIÓN DEL CASO: (Este apartado debe ser llenado por los analistas de DAAD)

Dirección de Auditoría:

Al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes,

Fecha de solicitud 28/11/2024

Nombre de Analista DAAD Francisco J. Mazariegos E.

Descripción exacta de Materia Controlada:

Identificar al o a los responsables de la anulación irregular de los folios del 3747 al 3755 del Acta No. 44-2018-CE-FEDENATIR de fecha 09/11/2018 y del 3765 al 3780 del Acta No. 46-2018-CE-FEDENATIR de fecha 19/11/2018, correspondientes al Libro de actas con registro L2 42258 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Entidad, departamento y municipio objeto de Materia Contralada:

Federación Nacional de Tiro

II. Fuentes consultadas de materia controlada:

SAG Informes de Auditoría
Financiera y de Presupuesto

X

SICOIN WEB

SICOINDES

SICOINGL

GUATECOMPRAS:

NOG/NPG

SNIP

MONTO

AÑO DE PUBLICACIÓN
En Guatecompras

Programa o Renglón

Periodo de Ejecución

III. Resumen de Hechos

Equipo **S09-DC-3135-2024** de Presencia de Verificación en la Federación Nacional de Tiro, concluyen: "Se verificó, que los folios del 3747 al 3755 del Acta No. 44-2018-CE-FEDENATIR de fecha 09/11/2018 y del 3765 al 3780 del Acta No. 46-2018-CE-FEDENATIR de fecha 19/11/2018, correspondientes al libro de actas con registro L2 42258, autorizado por la Contraloría General de Cuentas , fueron anulados sin el consentimiento del Comité Ejecutivo y su contenido no es legible, ya que se reimprimió sobre las actas por lo que no es posible su lectura.

Se estableció que la Federación Nacional de Tiro, si cuenta con una normativa para la anulación de las actas del Comité Ejecutivo, sin embargo, éste únicamente está aprobado por dicho Comité como un Procedimiento Interno, mas no como un Manual de Procedimientos".

Por lo anterior, el equipo de presencia de verificación **S09-DC-3135-2024** recomienda: emitir nombramiento para realizar Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada en la Federación Nacional de Tiro para identificar a los responsables de la anulación irregular de los follos de actas para la aplicación de las acciones legales y administrativas que correspondan.



Lic. Francisco José Mazariegos Enriquez
Analista de Materia Controlada -DAAD-

IV. RESPUESTA DEL ANALISTA DE LA DIRECCIÓN SECTORIAL

Fecha de respuesta

02/12/2024

Nombre de Analista

Mary Carmen Rodríguez Morales

A. CONSULTA PARA DETERMINAR SI LA MATERIA CONTROLADA YA HA SIDO AUDITADA

Fuentes consultadas para determinar si la Materia Controlada ha sido auditada (*) (Obligatorio realizar las 2 consultas)

Informes de Auditoría
(Página Contraloría)

X

SAG Reporte Dinámico
(Ingreso sistema SAG)

X

RESULTADO 1)

Ha sido auditada:

SI

NO

X

Existe acción legal:

SI

NO

X

Cuales fueron:

Observaciones: Del análisis realizado a la materia controlada identificada con los números de Gestión: 978388-346250, informamos que según las consultas realizadas en esta Dirección no obran archivos relacionados a lo indicado en Materia Controlada adjunta, por lo que solicitamos sus buenos oficios a efecto remitan el expediente de mérito para que se proceda a su análisis y determinar si corresponde emitir nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, en la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO**.

Describir Nombramiento

Tipo de Auditoría y período

B. CONSULTA PARA DETERMINAR SI LA MATERIA CONTROLADA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE AUDITORÍA

RESULTADO 2)

Equipo de auditoría
Consultado

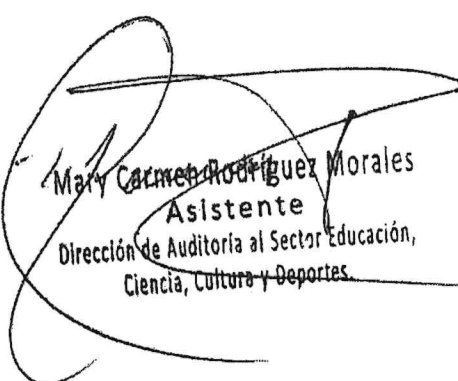
1. AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO PERIODO FISCAL 2018

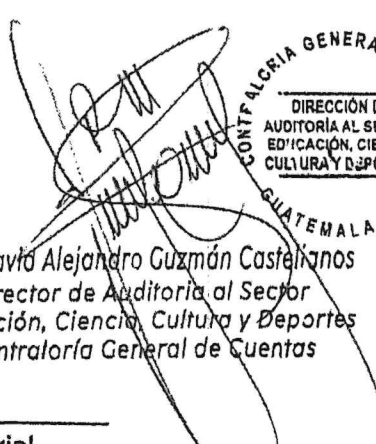
Nombramiento emitido

DAS-03-0093-2018

Tipo de Auditoría y período

FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO 2018


Mary Carmen Rodríguez Morales
Asistente
Dirección de Auditoría al Sector Educación,
Ciencia, Cultura y Deportes


Msc. David Alejandro Guzmán Castellanos
Director de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE
AUDITORIA AL SECTOR
EDUCACIÓN, CIENCIA,
CULTURA Y DEPORTES
GUATEMALA, C.A.

(f)

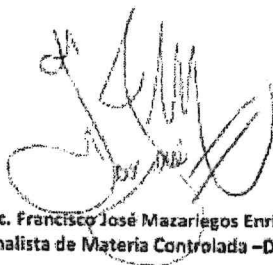
Nombre y firma del Analista de la Dirección Sectorial

III. Resumen de Hechos

Equipo **S09-DC-3135-2024** de Presencia de Verificación en la Federación Nacional de Tiro, concluyen: "Se verificó, que los folios del 3747 al 3755 del Acta No. 44-2018-CE-FEDENATIR de fecha 09/11/2018 y del 3765 al 3780 del Acta No. 46-2018-CE-FEDENATIR de fecha 19/11/2018, correspondientes al libro de actas con registro L2 42258, autorizado por la Contraloría General de Cuentas , fueron anulados sin el consentimiento del Comité Ejecutivo y su contenido no es legible, ya que se reimprimió sobre las actas por lo que no es posible su lectura.

Se estableció que la Federación Nacional de Tiro, si cuenta con una normativa para la anulación de las actas del Comité Ejecutivo, sin embargo, éste únicamente está aprobado por dicho Comité como un Procedimiento Interno, mas no como un Manual de Procedimientos".

Por lo anterior, el equipo de presencia de verificación **S09-DC-3135-2024** recomienda: emitir nombramiento para realizar Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada en la Federación Nacional de Tiro para identificar a los responsables de la anulación irregular de los folios de actas para la aplicación de las acciones legales y administrativas que correspondan.



Lic. Francisco José Mazariegos Enríquez
Analista de Materia Controlada -DAAD-

IV. RESPUESTA DEL ANALISTA DE LA DIRECCIÓN SECTORIAL

Fecha de respuesta 28/11/2024

Nombre de Analista Jessica Castellanos

A. CONSULTA PARA DETERMINAR SI LA MATERIA CONTROLADA YA HA SIDO AUDITADA

Fuentes consultadas para determinar si la Materia Controlada ha sido auditada (*) (Obligatorio realizar las 2 consultas)

Informes de Auditoría
(Página Contraloría)

☒

SAG Reporte Dinámico
(Ingreso sistema SAG)

☒

RESULTADO 1)

Ha sido auditada: SI

☐

NO

☒

Existe acción legal: SI

☐

NO

☒

Cuales fueron:

Observaciones: Derivado del análisis realizado a la Materia Controlada identificada con el número de gestiones 978388 y 346250, se verificó en los registros de informes y nombramientos que obran en la Dirección de Auditoría Para Atención a Denuncias, en donde se pudo determinar que **no existe nombramiento de examen especial de auditoria** con relación a los hechos denunciados.

Describir Nombramiento

N/A

Tipo de Auditoría y período

N/A

B. CONSULTA PARA DETERMINAR SI LA MATERIA CONTROLADA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE AUDITORÍA

RESULTADO 2)

Equipo de auditoría

N/A

Consultado

Nombramiento emitido

N/A

Tipo de Auditoría y período

N/A

Jessica Alejandra Castellanos Callejas

Analista de Materia Controlada -DAAD-

(f) _____

Nombre y firma del Analista de la Dirección Sectorial

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTE		
Código	Unidad Solicitante	Fecha
111	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS	26/08/2024
Ref. Documento	Entidad	Folios y Anexos
REF;346250	CONTRALORIA DE CUENTAS Y/O CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	7
Interesado	EDGAR ANTONIO CICILIANO FUENTES	
Dirigido a:	DR. FRANK HELMUTH BODE	
Exp. Entregado por:	DPI	

Para seguimiento a su trámite:
Puede llamar al Teléfono: 2417-8700.
Ext. 1116 Finiquitos y 3012 Secretaría General
Horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTE		
Código	Unidad Solicitante	Fecha
111	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS	26/08/2024
Ref. Documento	Entidad	Folios y Anexos
REF;346250	CONTRALORIA DE CUENTAS Y/O CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	7
Interesado	EDGAR ANTONIO CICILIANO FUENTES	
Dirigido a:	DR. FRANK HELMUTH BODE	
Exp. Entregado por:	DPI	

Para seguimiento a su trámite:
Puede llamar al Teléfono: 2417-8700.
Ext. 1116 Finiquitos y 3012 Secretaría General
Horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas



"CARTA A LA ENTIDAD"

CGC-DAS-03-ACSL-FEDTI-OF-14-2025

Guatemala, 14 de mayo de 2025

REF: CARTA A LA ENTIDAD AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA, PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Licda.
Carmen Petrona Ajcuc Tepeu
Gerente Administrativo
Federación Nacional de Tiro

Licda. Ajcuc:

De conformidad con el Nombramiento No. DAS-03-0005-2025 del 15 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, de la Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para practicar auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, en la Federación Nacional de Tiro, por el período comprendido del 01 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Sírvase encontrar la carta a la entidad, del período que se especifica arriba. La carta a la entidad comprende ciertos asuntos relacionados con el sistema de control interno, de los que se tomó nota durante el curso de nuestra auditoría, que fue planificada y desarrollada para obtener seguridad de las revisiones efectuadas.

Una auditoría no está diseñada para identificar todas las debilidades del sistema de control interno de la entidad. Nuestra revisión se llevó a cabo únicamente en la medida que se requirió para planear los procedimientos de auditoría que fueran apropiados para expresar una conclusión. De acuerdo a la normativa aplicable, la Máxima Autoridad tomará decisiones con respecto a la implementación de la mejora en el sistema de control interno; a efecto se pueda fortalecer el mismo.

Por lo anterior y como parte del proceso de auditoría se detallan las debilidades detectadas:



No. 1

Actas suscritas con deficiencias

Condición

En la Federación Nacional de Tiro, según materia controlada, se procedió a revisar el libro de actas del Comité Ejecutivo con registro número L2 42258 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, estableciéndose que el acta número 44-2018 del 09 de noviembre de 2018, contenida en los folios números 03742 al 03756, presenta deficiencia al incluir dentro del mismo folios anulados del número 03747 al 03755, lo que puede provocar confusión en la interpretación de la información descrita en el Acta.

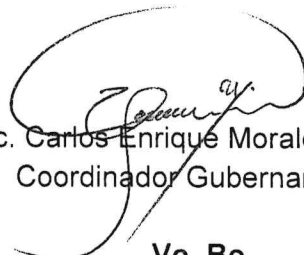
Criterio

Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, donde se aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma 4. Normas Aplicables a la Información y Comunicación, 4.2 Documentos de Respaldo establece: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones a donde corresponda a efecto de que al momento de redactar e imprimir las actas de las sesiones celebradas por el Comité Ejecutivo se utilicen los folios de forma correlativa los cuales deben de estar sin tachones ni alteraciones, además no se deben incluir folios anulados dentro del contenido de las actas suscritas, para evitar confusión en la información contenidas en las mismas. Así mismo, el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tiro, previó a aprobar las actas deben de verificar que no contengan alteraciones, tachones o folios anulados dentro de su contenido.

Atentamente,


Lic. Carlos Enrique Morales Gualná
Coordinador Gubernamental

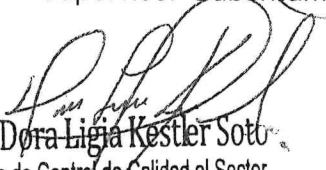


Vo. Bo.

c.c. archivo


Lic. Wilson Aparicio Maldonado Escobar
Supervisor Gubernamental




Licda. Dora Ligia Kestler Soto
Comisión de Control de Calidad al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y deportes
Contraloría General de Cuentas